

**VISTOS :**

1.- El Convenio de Colaboración de fecha 23 de enero de 2023, suscrito en la **UNIVERSIDAD SANTO TOMAS y la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, que tiene por objetivo establecer un convenio de colaboración mutua, en materias de formación de profesionales y graduados con competencias disciplinarias

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO :**

1.- Que, el desarrollo de estos objetivos en forma conjunta entre instituciones produce un efecto multiplicador que permite aprovechar al máximo los recursos humanos y materiales de la región en pro del bienestar de la comunidad, contribuyendo al desarrollo de la región.

2.- Que, mediante instrumento privado de fecha 28 de noviembre de 2022, suscribieron un convenio amplio de colaboración mediante el cual las diversas Escuelas y Áreas de la Sede Temuco de la Universidad y, en especial, los académicos y estudiantes que las componen podrán incorporarse a los diversos Programa, Acciones u Operativos que desarrolle la Municipalidad de Temuco, en favor de su comunidad local.

**DECRETO:**

1.- Apruébese el Convenio de Colaboración Mutua de fecha 23 de enero de 2023, suscrito entre la **UNIVERSIDAD SANTO TOMAS y la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, el que se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

2.- Designese como contraparte institucional a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, para los efectos de coordinar las acciones y actividades que se realizan en la marco del presente convenio.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE. -**

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
TEMUCO

GFB/VBB/ chl

**DISTRIBUCION**

- Administración Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Secretaria Municipal
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- Oficina de Partes

(Convenio Colaboración U. Sto. Tomas y Municipalidad)




  
**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE



2779404

## CONVENIO COLABORACIÓN MUTUA

### UNIVERSIDAD SANTO TOMAS Y MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



En la ciudad de Temuco, con fecha 23 de enero de 2023, entre **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde, señor **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio ambos en Av. Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, en adelante, "**LA MUNICIPALIDAD**"; y por otra parte, **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, RUT N° 71.551.500-8, representada por su rectora de sede Temuco doña **ROSEMARIE JUNGE RABY**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con autonomía plena según acuerdo N° 020/2003 del Consejo Superior de Educación y Decreto Exento N° 305 del Ministerio de Educación, con domicilio ambas en calle Manuel Rodríguez N° 060, comuna de Temuco, quienes acuerdan suscribir el siguiente Convenio de Colaboración Mutua, conforme a las estipulaciones que siguen:

#### CONSIDERANDO:


1.- Que, la misión de la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS es contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de profesionales y graduados con competencias disciplinarias, de aprendizaje y personales, inspiradas en valores cristianos, que les permitan desempeñarse y desarrollarse integralmente en el mundo laboral y en su entorno, y mediante generación de conocimiento, innovación y vinculación con el medio, en ámbitos pertinentes.

2.- Que, la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local de Temuco y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comuna.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que los municipios, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con a) la educación







y la cultura; b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; e) El turismo, el deporte y la recreación; y l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3.- Que, el desarrollo de estos objetivos en forma conjunta entre instituciones produce un efecto multiplicador que permite aprovechar al máximo los recursos humanos y materiales de la región en pro del bienestar de la comunidad, contribuyendo al desarrollo de la región.

4.- Que, mediante instrumento privado de fecha 28 de noviembre de 2022 suscribieron un convenio amplio de colaboración mediante el cual las diversas Escuelas y Áreas de la Sede Temuco de la Universidad y, en especial, los académicos y estudiantes que las componen podrán incorporarse a los diversos Programas, Acciones u Operativos que desarrolle la Municipalidad de Temuco, en favor de su comunidad local.

**ACUERDAN:**

**PRIMERO: Retribuciones de la Universidad Santo Tomás:**

- La Universidad a través de la carrera de Medicina Veterinaria, se compromete a asesorar en el diseño e implementación de la Clínica Veterinaria Municipal y junto al Hospital Veterinario Docente de la Universidad, establecer una red asistencial en medicina veterinaria de animales de compañía, cuya finalidad es otorgar a la comunidad una atención de especialidad, con los apoyos diagnósticos de laboratorio clínico y de imágenes, con hospitalización según la capacidad de los recintos en red.
- La Universidad a través de la carrera de Tecnología Médica asesorará en el diseño e implementación de un laboratorio de diagnóstico clínico veterinario y a su vez la carrera de Medicina Veterinaria proporcionará el equipamiento para el Laboratorio clínico Veterinario Municipal, según listado anexo.
- La Universidad colaborará en acciones relacionadas con la implementación de la Ley 21.020 y ordenanza municipal N° 005 sobre Tenencia Responsable de Mascotas y animales de compañía, con énfasis en la educación de la comunidad.
- La Universidad, colaborará en acciones asociadas al ámbito de la prevención de zoonosis, operativos sanitarios masivos de mascotas y apoyo en campañas de esterilización de hembras y machos caninos y/o felinos.



- Planificar, ejecutar y evaluar conjuntamente, actividades de colaboración en el desarrollo de proyectos de I+D, innovación y extensión, relacionados con los temas expuestos en el presente convenio y que tributen a la salud y bienestar animal.
- La contratación de un Técnico en Veterinaria y Producción Pecuaria, quien realizará sus funciones en horario nocturno, con la finalidad de resguardar el bienestar de los pacientes hospitalizados en las dependencias del Hospital Docente Veterinario.

**SEGUNDO: Proyectos específicos.**

Para concretar la realización de proyectos específicos, especialmente los que requieran desembolso de montos para concretarse, las Partes suscribirán convenios específicos, los cuales determinarán las actividades a desarrollar y sus particularidades, en los cuales se deberá establecer entre otras cosas, las siguientes:

1. Objeto de la colaboración o nuevo proyecto y resultados esperados;
2. Derechos y obligaciones de cada una de las partes;
3. Profesionales a cargo.
4. Presupuesto, aportes, medios materiales y humanos que serán empleados y forma en que se distribuirán los costos;
5. Otras estipulaciones tendientes a definir las condiciones de desarrollo y ejecución del convenio específico, tales como, propiedad intelectual, deberes de confidencialidad, resolución de controversia, entre otras.

**TERCERO: Retribuciones de la Municipalidad de Temuco:**

En virtud del presente convenio, la Municipalidad facilitará en la Clínica Veterinaria Municipal, la acción docente asistencial para los estudiantes de pregrado de las carreras del área de Medicina Veterinaria, Tecnología Médica, de Técnico en Veterinaria, del área de Salud y de Administración, que imparte las instituciones Santo Tomás Temuco, en la Clínica Veterinaria Municipal y en la clínica veterinaria móvil.

Para tales efectos, la municipalidad proporcionará a las instituciones Santo Tomás Temuco, una cantidad de cupos semestrales o anuales, a los alumnos de las carreras incluidas en este acuerdo, para que realicen sus prácticas curriculares, profesionales o laborales.

Prácticas Profesionales y Laborales

Carrera	Cupos *
Medicina Veterinaria	4
Tecnología Médica	2
Técnico en Veterinaria y Producción	2







Pecuaria	
Técnico en Farmacia	1
Técnico en Laboratorio Clínico, banco de sangre e imagenología	2
Técnico en Registros e Información Biomédica	2
Técnico en Administración	1
Ingeniería de Ejecución en Administración	1

\* Cupo: corresponde a un espacio que se contrata mensualmente, de lunes a viernes desde las 8:00 a 17:00 horas)

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán acordar extender la aplicación del presente Convenio y convenir cupos de prácticas para otras carreras que las instituciones Santo Tomás imparta actualmente o llegare a impartir en el futuro. Asimismo, Santo Tomás podrá definir no utilizar la totalidad de los cupos semestrales o anuales, para ciertos períodos académicos, no renunciando por ello a utilizarlo para el período siguiente.

Asimismo, la Municipalidad procederá a la contratación de un profesional Tecnólogo Médico, quién asumirá las funciones de Director Técnico del Laboratorio Clínico Veterinario.


#### **CUARTO: Constancia.**

Las partes dejan constancia de la aplicación a este convenio de lo pactado en el Convenio Marco de Colaboración suscrito por las partes con fecha 23 de enero de 2023, especialmente en lo relativo a las prácticas y estatutos jurídicos aplicables a estudiantes, docentes y funcionarios municipales.

De esta manera, las y los estudiantes que realicen prácticas profesionales, laborales y/o curriculares u otras actividades afines, en dependencias de la Municipalidad o relacionadas con ésta y, bajo el amparo del presente Convenio, no tienen con esta última vinculación laboral alguna relación jurídica de ningún tipo, mientras se encuentren realizando dichas prácticas y/o actividades, manteniendo, en consecuencia, su calidad de alumnos o alumnas de Santo Tomás Temuco, para todos los efectos legales; los cuales se encuentran cubiertos por el seguro de accidentes escolares conforme a la Ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y, el D.S. N° 313 sobre Seguro Escolar.

Para estos efectos, al inicio de cada práctica, Santo Tomás Temuco certificará al inicio de la práctica que el alumno está cubierto por el seguro de accidentes escolares por el tiempo que ésta dure.





En consecuencia, no percibirán contraprestación en dinero de ninguna especie por parte de la Municipalidad, sin perjuicio de que acuerden algún tipo de beneficio económico para ellos a fin de compensar los gastos de locomoción y colación en que el alumno incurra durante el período en que realice su práctica, ello dentro del marco legal y presupuestario que rige a la Municipalidad.

Se deja expresa constancia que las acciones de las y los docentes y estudiantes de SANTO TOMAS TEMUCO y sus consecuencias, son de exclusiva responsabilidad de dicha institución. Por su parte, las y los funcionarias (os) municipales que intervengan en la ejecución de este instrumento mantendrán su estatuto jurídico contractual que los liga con la Municipalidad

**QUINTO:** El presente convenio tendrá una duración de 5 años, el que será automáticamente renovado por periodos de un año una vez expirado el plazo de término, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad de ponerle fin, ello con al menos treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento original o alguna de sus prórrogas. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al convenio, de inmediato y sin derecho a indemnización alguna, mediante aviso escrito presentado con al menos 30 días de anticipación.

Cualquiera sea la forma de terminación del contrato, los estudiantes que hayan comenzado sus prácticas podrán terminar las mismas de acuerdo con su calendario académico respectivo.

**SIXTO: Domicilio convencional.**

Para todos los efectos del presente Convenio de Colaboración Mutua, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco.

**SÉPTIMO: Contrapartes.**

Cada parte designará uno o más contrapartes como sus representantes para la ejecución y las actividades que se realicen al amparo de este Convenio, que incluyen la identificación de áreas de cooperación, la coordinación entre las partes, y la identificación de recursos disponibles para las potenciales actividades colaborativas bajo este Convenio. En este acto designan a:

**UNIVERSIDAD SANTO TOMAS**

Nombre: Paola Lara Salinas

Cargo: Directora de Medicina Veterinaria







Mail: paolalara@santotomas.cl  
Domicilio: Manuel Rodríguez N° 060, Temuco

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

Nombre: Gustavo Fuentes Barra  
Cargo: Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato  
Mail: gfuentes@temuco.cl  
Domicilio: Ramón Freire N° 1270, Temuco

La designación de coordinadores será sin perjuicio de que los convenios específicos indicados en la cláusula anterior deberán ser suscritos por los representantes legales de cada una de las partes, y de la facultad de cada contraparte de designar o delegar a otro responsable para cometidos específicos, lo que deberá ser debidamente informado al otro.

**OCTAVO: Modelo de Prevención de delitos de la ley 20.393.**


La Ley Nro. 20.393 estableció la responsabilidad penal de las personas jurídicas de derecho privado y empresas del Estado en los delitos que la misma Ley señala, y que la Municipalidad declara conocer. En consideración a lo anterior, y cumpliendo sus deberes de dirección y supervisión, UST ha implementado un "Modelo de Prevención de Delitos"

(MPD), modelo que incluye su relación con todos los proveedores y prestadores de servicios. La Municipalidad, declara que, a la fecha, y en la medida que la normativa legal precitada le resulte aplicable acorde a su naturaleza jurídica, ha dado estricto cumplimiento a las normas de la Ley Nro. 20.393, que no ha sido condenado por tales conductas con anterioridad y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la referida Ley, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia de este contrato. Con independencia de la aplicabilidad de la Ley Nro. 20.393 acorde a su naturaleza jurídica, el Colegio se obliga a no incurrir en o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas por UST.

UST no permite en caso alguno, y prohíbe expresamente a sus contratistas, proveedores, o prestadores de Servicios, recibir o entregar cualquier especie de pago indebido que pueda ser utilizado en la comisión de los delitos contemplados en la ley.

Es la intención de las partes de este convenio, que UST quede indemne de cualquier daño patrimonial o de perjuicio causado en su reputación, integridad e imagen, como





consecuencia de la realización de conductas contrarias a lo dispuesto en el presente contrato, para lo cual se reserva el derecho de iniciar todas las acciones judiciales que estime pertinentes. Asimismo, UST se reserva el derecho de terminar de forma unilateral el presente contrato, ante cualquier incumplimiento grave a los términos de éste y/o al Modelo de Prevención de Delitos, bastando una comunicación escrita para tal efecto.

UST vela por un estricto cumplimiento de la ley y su reglamentación interna. Dentro de este contexto ha dispuesto, y pone a su disposición, los siguientes canales de comunicación para que se puedan denunciar faltas a la legislación vigente, incumplimientos a nuestra normativa interna, o cualquier otro hecho que pueda constituir falta de probidad, a la ética, o que atenten contra una sana competencia:

- I. Formulario de denuncias en la dirección Internet: <http://santotomas.cl/modelo-prevencion>
- II. Correo electrónico: [denuncias@santotomas.cl](mailto:denuncias@santotomas.cl)
- III. Correo postal: Comunicación escrita mediante carta confidencial dirigida a Encargado de Prevención IEST, Andrés Bello 2.777, Piso 30, Las Condes.
- IV. Entrevista personal con Encargado de Prevención IEST, Andrés Bello 2.777, piso 30, Las Condes.

**NOVENO: De Las Conductas De Acoso Sexual, Violencia Y Discriminación De Género.**

La Ley Nro. 21.369 estableció la obligatoriedad de incorporar a cualquier instrumento celebrado por las instituciones de educación superior, la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género. En cumplimiento de tal obligación, [Institución] Santo Tomás ha implementado una "POLÍTICA INTEGRAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD Y DE PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DEL ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN", en adelante "la Política", disponible en el sitio web <https://www.santotomas.cl/ley-de-prevencion-del-acoso-sexual-violencia-y-discriminacion-de-genero> la cual es conocida de las partes que suscriben el presente instrumento, quienes -además- se obligan a respetarla y hacerla cumplir durante la vigencia de este contrato, formando parte integrante del mismo para todo efecto.

Cualquier persona, sea o no miembro de la Comunidad académica de Santo Tomás, podrá denunciar ante cualquier académico, funcionario o autoridad de la Institución un hecho que revista los caracteres de infracción a la Política, quien deberá derivarla de inmediato al Rector de la Sede respectivo, a través de cualquier medio idóneo y constatable. La denuncia deberá realizarse manera escrita o vía electrónica habilitada por la Institución, utilizando el





formulario que Santo Tomás ha creado para tal efecto, disponible en el sitio:  
<https://www.santotomas.cl/formulario-de-denuncia-ley-21-369/>

**DÉCIMO: Personería y ejemplares.**

La Personería del Alcalde, don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta de acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6.441 de fecha 29 de junio del año 2021.

La personería del representante doña **ROSEMARIE JUNGE RABY** para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS** consta en escritura pública de fecha 19 de noviembre de 2014, suscrita ante el Notario Público de Santiago don Iván Torrealba Acevedo, repertorio Número 19.301-2014.

Se firma el presente convenio en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

  
ROSEMARIE JUNGE RABY  
RECTORA  
SANTO TOMAS TEMUCO



  
ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

